

**RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO RETECH - REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL. (EXPTE: ENC 2024-004).**

**ANTECEDENTES**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, programa español de inversiones públicas y reformas en el marco de los objetivos generales del MRR (Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU) está destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19. Dentro del mismo se encuentra el componente 13 referido a “Impulso a la PYME” que tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia.

Así mismo en el proceso de desarrollo del PRTR se establece la Agenda España Digital 2026 como marco rector para impulsar la transformación digital de España. Dicha Agenda aborda la conectividad digital, la promoción de la tecnología 5G, el fortalecimiento de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y las empresas, la promoción de la producción audiovisual, la salvaguardia de los derechos digitales de la ciudadanía, así como el desarrollo de la economía de datos y la Inteligencia Artificial.

Con el objetivo de materializar la transformación digital en todo el territorio se ideó una iniciativa para impulsar proyectos territoriales de digitalización, enfocados en la transformación y especialización digital mediante la colaboración entre distintas Administraciones, y denominado programa “Redes Territoriales de Especialización Tecnológica” (RETECH), y que articula diversos proyectos orientados a la transformación y especialización digital.

En julio de 2022, se llevó a cabo la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, donde la Vicepresidenta Primera del Gobierno presentó el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica. En agosto del mismo año, se emitió una invitación pública para impulsar estas redes, permitiendo la colaboración entre Comunidades y Ciudades Autónomas en proyectos tecnológicos. En diciembre de 2022, se establecieron los criterios básicos y se seleccionaron los proyectos iniciales para esta iniciativa. En marzo de 2023, se revisó el estado y el progreso de los proyectos en otra reunión de la Conferencia Sectorial.

Finalmente el 27 de julio de 2023 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial emitió Resolución por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta a seis proyectos que se llevarán a cabo como parte del Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acordándose la financiación y la distribución de los fondos entre las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta que participan en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital.

Entre estos proyectos se encuentra “Redes de Emprendimiento Digital”, proyecto RETECH presentado por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Agencia Digital de Andalucía, como comunidad coordinadora junto a las comunidades de Madrid y ciudad autónoma de Ceuta. Este proyecto se centra en la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 1/28





creación de “8 nodos de emprendimiento digital” donde fomentar la consolidación empresarial y emprendimiento digital así como la innovación abierta desde una perspectiva sectorial; de ellos se localizarán al menos cuatro de ellos en Andalucía, previstos inicialmente en los sectores del videojuego y creación de contenidos digitales, movilidad y vehículo inteligente, logística portuaria y agricultura. El despliegue de este proyecto se concibe bajo la idea de desarrollar territorialmente espacios presenciales, a través de los cuales centralizar las principales capacidades que los ámbitos público y privado pueden poner a disposición de los emprendedores digitales y compañías emergentes para la identificación, diseño, desarrollo, aceleración y escalado de soluciones de negocio. Este proyecto se encuadra dentro de las competencias asignadas a la Agencia Digital de Andalucía (ADA) en materia de coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital. Es intención de la misma apostar por el desarrollo de ecosistemas innovadores basados en el emprendimiento digital con especial foco en la cooperación con los agentes tractores de sectores productivos, la puesta en marcha de programas para empresas emergentes focalizados en tecnologías digitales, y de manera global el impulso de iniciativas empresariales de nueva creación que surjan de actividades de emprendimiento digital, potenciadas mediante la búsqueda de acuerdos con empresas que requieran implantar soluciones de base tecnológica y digital. Todo ello en un marco que facilite el trabajo cooperativo, la participación en proyectos de alto impacto, y el fomento de actividades de innovación abierta como mecanismo de encaje entre demanda y oferta de soluciones basadas en innovación digital y tecnológica.

El proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” queda enmarcado en la Inversión I1 “Emprendimiento” del Componente 13, “Impulso a la PYME” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para Andalucía, se destinan 8.609.104€ del citado mecanismo, con el fin de cubrir el 75% del presupuesto previsto del proyecto en lo aplicable al territorio andaluz.

Por otro lado, actualmente se encuentra vigente el encargo a SANDETEL para actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el impulso al emprendimiento digital (ENC-2023-007), con resolución firmada a fecha 18 de julio de 2023, y cuyo plazo de ejecución finaliza el 20 de enero de 2025 sin perjuicio de las ampliaciones que se puedan acometer. El objeto de este encargo, con financiación FEDER 21-27, contempla cualquier actuación que la ADA pueda realizar en el marco de su competencia en materia de emprendimiento digital y para la que requiera asistencia técnica; este instrumento se formalizó por necesidades improporrogables de la Agencia y en un momento en el que no había aún seguridad de la viabilidad de ejecución del proyecto “RETECH-Redes de Emprendimiento Digital”, principalmente por aspectos de plazo.

Una vez confirmada voluntad, presupuesto y nuevo plazo para abordar el citado proyecto RETECH, por su carácter acotado debido a los términos de la correspondiente resolución de concesión y por la especial naturaleza y complejidad de los fondos (MRR), se hacía imprescindible un encargo específico para este proyecto que maximice la ejecución de los fondos MRR disponibles, con especial atención a los gastos elegibles específicos de la resolución.

Finalmente y en lo referente a la financiación la resolución de concesión indica que del presupuesto total propuesto para el proyecto un 75% es financiable a través del MRR, quedando el 25% restante a otras aportaciones de los socios o colaboradores del proyecto en cada comunidad autónoma, ya sea administración pública de cualquier nivel (regional, supramunicipal o municipal) o incluso de socios privados. La



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 2/28



implementación de este proyecto “RETECH – Redes de Emprendimiento Digital” se instrumentaliza a través de varias herramientas administrativas siendo el encargo únicamente una de ellas; como se ha indicado, dada la elegibilidad de las tareas incluidas en el mismo, y en aras de maximizar la ejecución de financiación europea, este encargo se financia al 100% vía la dotación presupuestaria de fondos MRR disponibles.

Por otro lado, y dentro del conjunto global de actuaciones, además del presente encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía se han realizado o se prevén actividades con contribución en el citado 25%:

- Convenios de colaboración con entidades locales que realizarán, según las condiciones específicas de los mismos en el momento de su formalización, aportaciones a computar dentro del 25% requerido.
- Contrataciones y actividades realizadas por la propia Agencia Digital de Andalucía para alcanzar los objetivos del proyecto, utilizando otras fuentes de financiación disponibles.
- Lanzamiento de órdenes de incentivos orientadas a empresas en las que las mismas deberán sufragar parte de los costes de la actividad, y que por tanto tendrán naturaleza de aportación privada al proyecto.
- Otras actividades que se pudieran acordar con socios privados (por ejemplo retos de innovación, o actividades divulgativas) sufragadas con fondos y/o recursos privados.

Todo ello mediante el correspondiente seguimiento en la ejecución global de las actividades del proyecto, de manera que a su finalización se alcance un balance de 75% de ejecución mediante fondos MRR y un 25% de aportaciones de otra naturaleza presupuestaria.

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO


**Primero.-** De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 3/28



**Segundo.**- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

**Tercero.** - El artículo 32.1 la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios.”

**Cuarto.** - El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

*“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”*

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.


**Quinto.** - Con fecha 2 de agosto de 2024 se dictó Resolución por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Sexto.** - El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. De acuerdo con el principio de buena gestión financiera se obliga a los estados miembros a incluir el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados.

El día 30 de diciembre de 2020, mediante Real Decreto-Ley 36/2020, se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 4/28	

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Seguidamente, mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

El 6 de Julio de 2021, tiene lugar la aprobación de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, junto con su Anexo Revisado.

En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), establece que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, sistemas de seguimiento, obligación de identificar la fuente de financiación MRR en plataformas de contratación, compromisos en materia de comunicación, así como acceso a la información y conservación de la documentación entre otros.

Además indicar el sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

Asimismo, cumplir la obligación del art.132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

Destacar también la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.


Por último destacar entre otros:

- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 5/28



Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) de los los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo,

## RESUELVO

### Primero. - OBJETO DEL ENCARGO

Es objeto del presente encargo la prestación de servicios de soporte y asistencia técnica especializada para la gestión y ejecución del proyecto RETECH – Redes de Emprendimiento Digital (RETECH-EMPRDIG), tanto en aquellas actuaciones a realizar en Andalucía, como en las necesarias tareas de coordinación y cooperación con órganos estatales y resto de socios del proyecto.

### Segundo. - DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados se encargan a SANDETEL las tareas asociadas a los paquetes de trabajo que a continuación se detallan:

- PT1. Oficina técnica para la gestión global del proyecto RETECH-EMPRDIG.
- PT2. Diseño e implementación de una plataforma tecnológica de procesos de emprendimiento e innovación abierta.
- PT3. Adecuación de los nodos sectoriales de apoyo al emprendimiento digital en Andalucía.
- PT4. Dirección y dinamización de los nodos sectoriales de apoyo al emprendimiento digital en Andalucía.
- PT5. Ejecución de programas de emprendimiento digital e innovación abierta.
- PT6. Comunicación, difusión y mantenimiento de relaciones con el ecosistema emprendedor.

En el proyecto técnico correspondiente se establecen con mayor detalle los objetivos específicos, actividades, entregables e indicadores de seguimiento que regulan las condiciones del encargo.


### Tercero. - JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

En cuanto a la justificación del uso de la figura del encargo en lugar de proceder a la licitación de un contrato de servicios, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 6/28





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

**Capacidad de SANDETEL para recibir el encargo**

**Capacidad Técnica**

El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, determina el objeto social de SANDETEL y entre otros, establece que estará constituido “por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia así como la gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación”.

SANDETEL se constituyó para la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para el fomento de las nuevas tecnologías, el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento y la sociedad digital. Su misión pasa por ser la entidad clave especializada en la definición y desarrollo de proyectos tecnológicos en el ámbito de infraestructuras y redes de nueva generación, y servir como instrumento para la Agencia Digital de Andalucía en la implantación de sus políticas y estrategias de transformación digital, innovación tecnológica e impulso de la Sociedad y Economía Digital.

En este sentido, SANDETEL es la entidad instrumental del sector público andaluz cuyas atribuciones mejor encajan con las actuaciones que son objeto de este encargo, en tanto que se pretende obtener una asistencia técnica especializada en materias como el emprendimiento digital y la innovación abierta, elementos clave para el desarrollo de la Sociedad y la Economía Digital.

Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad y Economía Digital. Su colaboración con empresas de este sector, startups y PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso instrumento relacionado con las TIC y la innovación. SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL ha venido ejecutando los encargos a medios propios que le han realizado los poderes adjudicadores del Sector Público Andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
2. Explotación y Producción de sistemas e infraestructuras software y hardware.
3. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.
4. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 7/28	

5. Gestión de la Seguridad Digital Corporativa de la Junta de Andalucía.
6. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
7. Promoción y Difusión de la Sociedad y Economía Digital.

Por otra parte, SANDETEL presta actualmente servicio mediante encargos a Consejerías u organismos públicos de la Junta de Andalucía, entre las cuales se encuentra esta Agencia.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que SANDETEL persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

### Capacidad Legal

SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/1997, de 19 de marzo. Dicha norma fue modificada por Decreto 76/2014, de 11 de marzo, que autorizó la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de un sistema de tarifas. Esta entidad tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener plenamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

Mediante Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, se declaró a SANDETEL medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Según lo recogido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Por ello, al mencionado acuerdo de Consejo de Gobierno se acompañó en el expediente de declaración de medio propio y servicio técnico, memoria en este sentido de la Consejería de Empleo,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 8/28



Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el expediente en el enlace del Consejo de Gobierno en la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado B.2 de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

El apartado 2 del artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los requisitos mencionados en el mismo.

En este sentido, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020, SANDETEL quedó sometida a control financiero permanente a partir del 1 de enero de 2021, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Este control financiero permanente tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de la gestión económico-financiera, a través de recomendaciones en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, presupuestarios y procedimentales para corregir las actuaciones que lo requieran mediante auditorías anuales que permiten verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

Además, la Intervención General solicitó la implantación de una unidad de control interno en SANDETEL, basándose en su condición de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía que supone la ejecución de encargos para gran parte de las Consejerías y entidades instrumentales y fundada en la necesidad de que anualmente se controlase la revisión de las tarifas aplicables a dichos encargos, así como el volumen y procedencia de su personal.

Asimismo, SANDETEL, como sociedad mercantil del sector público andaluz, está sometida al sistema de supervisión continua regulado en el artículo 96 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicho sistema tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tengan asignados.


Por otro lado, este encargo estará financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, lo que supone un reto añadido. En este sentido, SANDETEL dispone de una estructura adecuada para garantizar el cumplimiento satisfactorio de los objetivos asignados a la Comunidad Autónoma, destacándose, entre otros medios:

1. La suscripción de un convenio con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la adscripción de un Letrado que prestará asistencia jurídica en materia de contratación y de asesoramiento general.
2. Un Sistema de Control y Prevención del Delito con el nombramiento de un oficial de cumplimiento de la entidad (Compliance Officer). Entre los controles que desarrolla el Oficial de Cumplimiento destacan, por la importancia de dicho sector en la actividad de la entidad, los que versan sobre los encargos realizados por los poderes adjudicadores y las licitaciones que lleve a cabo SANDETEL.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 9/28



3. La dotación de una Unidad de Control Interno encargada de ejecutar un Plan de control anual definido por la Intervención General. Asimismo, la entidad se encuentra sometida a Control Financiero Permanente, como se ha indicado anteriormente.

4. La existencia de un Sistema de Protección de Datos, con la designación de un Delegado de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Personal interno con amplia experiencia en ejecución de proyectos con fondos europeos

Finalmente, la Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales.

### **Justificación técnica**

El artículo 53.bis.5.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que *“El encargo al medio propio personificado, en el que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometándose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:*

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad ordenante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la partida presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba el encargo, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura, mediante la acreditación de alguna de las circunstancias indicadas en los párrafos a) y b) del apartado 2 de este artículo.”

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 53.bis, recoge la necesidad de cumplir alguna de las siguientes circunstancias necesarias para tener la consideración de medio propio:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de las prestaciones propias de los contratos citados en este apartado, suministradas por el medio propio.

Se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 10/28



Por razones de **seguridad pública**:

Los servicios de este encargo para la administración pública requieren, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permite centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

En el marco de este encargo se prevé el **tratamiento de datos personales** de las personas que participen en las distintas actividades que se desarrollan. Estos datos están expresamente protegidos por la normativa de protección de datos personales. Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, medio propio de la misma, y con amplia experiencia en proyectos previos en la materia y en particular en encargos con la Agencia Digital, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto desde su papel de seguimiento, control y coordinación global de las actuaciones del proyecto. Resulta muy complicado a priori alcanzar un grado de confianza equivalente con una entidad privada que tuviera que realizar esas tareas, entidad que además no es posible conocer de antemano hasta que finalizara un hipotético proceso de licitación.

Ahondando en las garantías de seguridad que ofrece SANDETEL, esta entidad está dotada de **personal experto** sobre la calidad de la prestación del servicio, protección de datos, confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen. SANDETEL aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de los datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica. SANDETEL cuenta además con certificación en el Esquema Nacional de Seguridad en sus procesos clave.

El control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite una mayor seguridad de la información mediante auditorias de calidad. Dicha información debe tener una especial salvaguarda en la infraestructura de almacenamiento de datos de SANDETEL. Es de destacar la especial confiabilidad de SANDETEL en este aspecto por ser un medio propio adscrito a la Agencia Digital de Andalucía, sin ánimo de mostrar una mejor prestación del servicio por tener interés comercial, aportando en todo momento la neutralidad necesaria desde un punto de vista de mejor servicio público.

La prestación de determinados servicios por SANDETEL aporta medidas de muy alta de seguridad, a la vez que garantizan la compatibilidad y la comunicabilidad, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, basadas en los siguientes aspectos:

- Uso de equipamiento propio de Telecomunicaciones de SANDETEL de la Red Privada de Telecomunicaciones titularidad de la Junta de Andalucía. Todas las comunicaciones de voz y datos producidas durante la prestación del servicio se producen dentro de esta red segura de comunicaciones, no teniendo que implementar medidas especiales de protección de la información en tránsito tal y como recoge el artículo 22.1 del Real Decreto 311/2022, de 3 de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 11/28



mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), que necesariamente han de gestionarse y pueden estar sujetas a fallos. De esta manera se asegura la comunicabilidad y seguridad de las comunicaciones con la máxima eficiencia y eficacia. Al mismo tiempo, de esta forma no es necesario interconectar redes de terceros con las redes y servicios informáticos de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio, con la necesaria protección perimetral tal y como recoge el artículo 23 del ENS, cuya securización también sería necesaria operar, gestionar y está sujeta a fallos de seguridad y de disponibilidad.

- Centro experto en seguridad de la Junta de Andalucía operado por SANDETEL. Mediante encargo de la Agencia Digital de Andalucía SANDETEL gestiona el centro Andalucía CERT, teniendo por tanto un equipo experto en seguridad que audita los servicios gestionados por SANDETEL en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, asegurando el cumplimiento del artículo 31 del ENS con la mejor eficacia y eficiencia.

**La especialización técnica** en materia de seguridad y confidencialidad de SANDETEL viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos que ha venido prestando:

- a) Actividades en materia de seguridad de los sistemas de información, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL permite la homogeneización de las políticas y actuaciones, así como una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas ofrecen.
- b) Actividades en materia de confidencialidad de los datos e información que se manejan, ya que SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada en el ámbito del encargo no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.

La confianza en un ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, su dilatada experiencia y alta especialización técnica en materia de seguridad motiva, entre otros, la decisión de acudir a este figura de encargo desde la perspectiva de seguridad pública.

**Por razones de urgencia:**

A fecha actual las actuaciones deben estar ejecutadas y justificadas a fecha 31 de diciembre de 2025.

El encargo permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones dado que la tramitación de un encargo es más rápida que la de una licitación pública. En particular, considerando como similares los tiempos de redacción del proyecto técnico de un encargo a los correspondientes de elaboración de pliegos de prescripciones de una licitación, el encargo no requiere posteriormente de plazo de presentación de ofertas, proceso de evaluación (complejo debido a diversidad y naturaleza de los trabajos), y posibles trámites adicionales previos a la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 12/28



adjudicación definitiva e inicio de los trabajos. Dada la complejidad de las actuaciones previstas, el comienzo de actividades de un encargo se produce con mucha mayor anterioridad a si se articulara mediante contratación. Esto redundará en una pronta ejecución de actividades, reduciendo el riesgo de incumplimiento de los objetivos técnicos, y en maximizar la ejecución de fondos europeos.

Por razones de **eficiencia**:


Finalmente, y como motivo principal para la selección de la figura del encargo, se considera la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista de correcta ejecución de las actividades, así como de utilización de recursos económicos.

Desde el punto de vista de la correcta ejecución de las actividades hay que tener en cuenta la diversidad y complejidad de las actuaciones y su estrecha relación con otras entidades del sector público, además de los actores privados involucrados. El proyecto “RETECH – Redes de Emprendimiento Digital”, para el que se requiere soporte y asistencia, consta de una amplia variedad de actuaciones de carácter técnico y administrativo, y de relación con entidades privadas y públicas a diferentes niveles (local, autonómico y estatal). Más allá de las actuaciones de carácter técnico, es fundamental el conocimiento de otras actuaciones de ámbito más administrativo o de funcionamiento interno del sector público (convenios de colaboración, relaciones con administraciones locales, actividades de comunicación desde el punto de vista de entes públicos, o correcta justificación de fondos europeos); en este aspecto SANDETEL es el instrumento de soporte idóneo para dar respuesta a las necesidades de asistencia global. Es muy complicado que una entidad privada posea la combinación equilibrada de conocimientos técnicos y de funcionamiento de los mecanismos del sector público de la que se dispone en SANDETEL, por lo que la eficiencia técnica desde este punto de vista se considera justificada; enlazando con el motivo anterior (urgencia), la eficiencia y la eficacia en la ejecución permitirán maximizar la ejecución de fondos europeos, tanto en cantidad como en los resultados que se puedan obtener con los mismos.

Desde el punto de vista de criterios de rentabilidad económica, igualmente se considera el encargo a medio propio la herramienta idónea por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica:

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.
- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los distintos organismos ya que recibe multitud de encargos con objeto de naturaleza similar para los distintos organismos de la Junta de Andalucía, para los cuales es necesario acudir a la prestación del servicio por parte de terceros; estos expedientes de contratación que nutren a varios encargos son gestionados desde SANDETEL. Esta concentración reduce significativamente la carga administrativa que supondría la contratación del servicio para los distintos organismos de la Junta de Andalucía y por lo tanto denota una gestión más eficiente para la Administración.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 13/28	

- SANDETEL atesora un importante conocimiento práctico (saber hacer) sobre la prestación de estos servicios, así como sobre las políticas y estrategias de la Junta de Andalucía en relación a los mismos. Ello proporciona un elevado grado de confianza en la calidad del servicio que proporciona, y constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio. Contratar estos servicios a una empresa en régimen de licitación pública podría además suponer un elevado riesgo de pérdida de calidad y conocimientos y un aumento de la complejidad en la gestión.

Los trabajos contenidos en este encargo y asociados a la ejecución de un proyecto singular en el marco de la denominada Convocatoria RETECH son muy específicos; a efectos de incorporar más fundamentos a que la elección de la figura de este encargo es una opción más eficiente que la contratación de servicios privados, y que resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica tal como dispone el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, se ha realizado estudio comparado del coste correspondiente al personal propio que SANDETEL pone a disposición del encargo respecto a los precios de mercado, tomando como referencia para ello la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC. A tal efecto se ha realizado una equiparación entre los perfiles del tarifario de SANDETEL, e incorporados en el encargo, con los equiparables por aproximación de la mencionada Instrucción, resultando los cálculos como se indica a continuación:

TARIFARIO SANDETEL			INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA	NOMBRE PERFIL*	TARIFA MEDIA (sin IVA)	TARIFA MEDIA (con IVA 21%)**
C-CONS-001	CONSULTOR ESTRATÉGICO	59,51€	LÍDER EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	64,41 €	77,94 €
C-CONS-003	CONSULTOR SENIOR	47,75€	GESTOR DE SERVICIOS	57,19 €	69,20 €
C-CONS-005	CONSULTOR	41,83€	CONSULTOR DIGITAL	51,36 €	62,15 €
C-CONS-006	TÉCNICO CONSULTORÍA	34,52€	ESPECIALISTA TÉCNICO	38,16 €	46,17 €
C-CONS-008	TÉCNICO DE APOYO / SOPORTE ADMINISTRATIVO	28,99€	SOPORTE DE SERVICIOS	31,65 €	38,30 €
C-DESA-001	JEFE DE PROYECTO DESARROLLO	59,31€	GESTOR DE SERVICIOS	57,19 €	69,20 €
C-DESA-002	CONSULTOR / GESTOR DESARROLLO	44,97€	GESTOR DE SERVICIOS	57,19 €	69,20 €
C-DESA-141	COORDINADOR PROGRAMAS DE DESARROLLO	62,97€	GESTOR DE SERVICIOS	57,19 €	69,20 €
C-SVTI-001	COORDINADOR SERVICIOS TI	63,79€	GESTOR DE SERVICIOS	57,19 €	69,20 €
C-SVTI-004	TÉCNICO ADMON SISTEMAS	45,38€	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	43,82 €	53,02 €
C-SVTI-005	TÉCNICO APOYO ADMON SISTEMAS	36,06€	ESPECIALISTA TÉCNICO	38,16 €	46,17 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 14/28



TARIFARIO SANDETEL		INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS							
COMPARATIVA									
DESCRIPCIÓN	NOMBRE PERFIL*	UNIDADES TOTALES DEL ENCARGO	IMPORTE TOTAL SEGÚN TARIFARIO SDT	IMPORTE TOTAL SEGÚN INSTRUCCIÓN ADA (SIN IVA)	AHORRO	AHORRO EN %	IMPORTE TOTAL SEGÚN INSTRUCCIÓN ADA (CON IVA)	AHORRO**	AHORRO EN %**
CONSULTOR ESTRATÉGICO	LÍDER EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1356,25	80.710,44 €	87.356,06 €	6.645,63 €	7,61%	105.700,84 €	24.990,40 €	23,64%
CONSULTOR SENIOR	GESTOR DE SERVICIOS	12206,25	582.848,44 €	698.075,44 €	115.227,00 €	16,51%	844.671,28 €	261.822,84 €	31,00%
CONSULTOR	CONSULTOR DIGITAL	4068,75	170.195,81 €	208.971,00 €	38.775,19 €	18,56%	252.854,91 €	82.659,10 €	32,69%
TÉCNICO CONSULTORÍA	ESPECIALISTA TÉCNICO	0,00	- €	- €	- €		- €	- €	
TÉCNICO DE APOYO / SOPORTE ADMINISTRATIVO	SOPORTE DE SERVICIOS	0,00	- €	- €	- €		- €	- €	
JEFE DE PROYECTO DESARROLLO	GESTOR DE SERVICIOS	900,00	53.379,00 €	51.471,00 €	1.908,00 €	-3,71%	62.279,91 €	8.900,91 €	14,29%
CONSULTOR / GESTOR DESARROLLO	GESTOR DE SERVICIOS	21,00	944,37 €	1.200,99 €	256,62 €	21,37%	1.453,20 €	508,83 €	35,01%
COORDINADOR PROGRAMAS DE DESARROLLO	GESTOR DE SERVICIOS	52,50	3.305,93 €	3.002,48 €	303,45 €	-10,11%	3.632,99 €	327,07 €	9,00%
COORDINADOR SERVICIOS TI	GESTOR DE SERVICIOS	21,00	1.339,59 €	1.200,99 €	138,60 €	-11,54%	1.453,20 €	113,61 €	7,82%
TÉCNICO ADMON SISTEMAS	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	168,00	7.623,84 €	7.361,76 €	262,08 €	-3,56%	8.907,73 €	1.283,89 €	14,41%
TÉCNICO APOYO ADMON SISTEMAS	ESPECIALISTA TÉCNICO	21,00	757,26 €	801,36 €	44,10 €	5,50%	969,65 €	212,39 €	21,90%
			901.104,67 €	1.059.441,08 €	158.336,40 €	14,95%	1.281.923,70 €	380.819,03 €	29,71%

### Conclusión

La ejecución de los servicios por la vía del encargo a un medio propio supone un beneficio al interés público por motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y razones de seguridad pública en el tratamiento de los datos e información, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información mediante un Marco de Gestión propio cumpliendo la condición indicada en el artículo 53.bis.2.b. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, responde según lo indicado a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, supone un beneficio para el interés público por razones de eficiencia en la utilización de los medios técnicos y humanos ya disponibles en la propia administración andaluza.

Finalmente, el encargo permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones (urgencia), dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAUL JIMENEZ JIMENEZ

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9

PÁG. 15/28



#### Cuarto. - DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico del encargo facilitado y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la dirección de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a consejero técnico de la Subdirección de Sociedad Digital, José A. González Abreu, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

El seguimiento de las actividades del encargo se llevará a cabo a través de las reuniones de seguimiento que se estipulen, y a las que asistirá tanto el personal de la ADA como de SANDETEL.

La conformidad por parte de la Dirección del Encargo de los servicios ejecutados consistirá en la aprobación de la factura correspondiente.

#### Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone la tramitación de un encargo de ejecución a SANDETEL con un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del encargo **hasta el 16/12/2025**, sin perjuicio de que, antes de la finalización, y mediante Resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

#### Sexto.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las actividades objeto del encargo, se consigna un presupuesto de **cinco millones quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un euros con noventa y seis céntimos (5.517.951,96€)**. Este presupuesto incluye el 6% de gastos generales. Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, según la Resolución de 2 de agosto de 2024 de la Agencia Digital de Andalucía donde se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que puede consultarse en el perfil del contratante en

[https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfileslicitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfileslicitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA)


Para cada elemento de suministro y/o servicio incluido en el objeto se ha fijado el precio unitario de referencia según el tarifario vigente de SANDETEL, estimándose el coste a partir del número total de unidades que conforman el objeto del encargo. No obstante, se indica se trata de una previsión y que las entregas de suministros o prestaciones que finalmente se materialicen estarán supeditadas a las necesidades en cada momento durante el plazo de ejecución, por lo que el número de unidades a facturar podrá variar respecto del indicado en el presupuesto del encargo.

Las tarifas aplicables serán las recogidas en todo momento en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado, vigentes en el periodo de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 16/28



se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas. Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

Así mismo, podrán facturarse otros productos incluidos en dicha Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de SANDETEL vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. El responsable del encargo será informado de esta circunstancia, cuando ocurra, con carácter previo, y deberá expresar su autorización a los efectos de la facturación.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, excepto el mes de diciembre, que se facturará conjuntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo, SANDETEL realizará las contrataciones que sean necesarias en orden a un efectivo cumplimiento de los objetivos específicos perseguidos.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.7, establece que:

*“A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*

- a) *El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*
- b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*


*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.”*

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales del 50% que el medio propio puede contratar con terceros, dado que los servicios objeto del encargo encajan, en su totalidad, en la categoría de prestación de servicios de desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital relacionada con las funciones de SANDETEL, conforme al artículo 2.1 de sus estatutos sociales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 17/28	

En el proyecto técnico de este encargo se incluye el detalle de qué tarifas son susceptibles de ser prestadas mediante contratación con terceros, según la previsión comunicada por SANDETEL para la preparación de este encargo. No obstante, la disponibilidad de recursos de SANDETEL puede variar durante la vida del encargo, y por tanto podría ser viable prestar con recursos propios de SANDETEL servicios que inicialmente estaba previsto subcontratar, o ser necesario contratar con terceros servicios no previstos inicialmente.

Los trabajos subcontratados deberán facturarse conforme al precio del coste efectivo soportado por el medio propio, siempre que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas vigentes para SANDETEL antes citadas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo.

La Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.


El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el ANEXO IX del Proyecto Técnico, en base a los conceptos y tarifas que serán facturadas por SANDETEL, así como de su número aproximado de unidades y precio vigente.

El presente encargo se financiará en un 100% con fondos del MRR en el ámbito de la Inversión I1 “Emprendimiento” del Componente 13 “Impulso a la PYME”, dentro del subproyecto instrumental “ADA RETECH - Andalucía-Redes de Emprendimiento Digital” con código localizador en sistema CoFFEE C13.I01.P11.S08.SI01. Con respecto a las partidas presupuestarias, se utilizarán las siguientes:

Partida presupuestaria	2024	2025	TOTAL
0131180000 G/12D/22830/00 MR05130101	1.343.058,32 €	3.715.859,69 €	5.058.918,01 €
0131180000 G/12D/61130/00 MR05130101 2023001271	314.434,23 €	144.599,72 €	459.033,95 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.657.492,55 €</b>	<b>3.860.459,41 €</b>	<b>5.517.951,96 €</b>

En lo que respecta a desglose por capítulo (y los paquetes de trabajo de aplicación) y anualidad, el encargo se atiene a la siguiente distribución:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 18/28	



	2024	2025	Total
<b>Importe Presupuesto Capítulo II</b>			
PT1 Oficina Técnica			
PT3 Implementación de los nodos	<b>1.343.058,32 €</b>	<b>3.715.859,69 €</b>	<b>5.058.918,01 €</b>
PT4 Gestión de los nodos			
PT5 Programas de acompañamiento			
PT6 RRII, ecosistema y comunicación			
<b>Importe Presupuesto Capítulo VI</b>			
PT2 Infraestructura tecnológica	<b>314.434,23 €</b>	<b>144.599,72 €</b>	<b>459.033,95 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.657.492,55 €</b>	<b>3.860.459,41 €</b>	<b>5.517.951,96 €</b>

**Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGOS**

Las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas.

En cada factura se aportará la siguiente información:

- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación valorada con las facturas abonadas por el medio propio.

La Dirección del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación. Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Agencia efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo. Asimismo, la Dirección del encargo podrá delegar en otras personas la certificación de determinadas actuaciones y actividades.

El pago efectivamente realizado será abonado una vez exista conformidad por parte de la Dirección del encargo, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación.

La periodicidad de estos abonos será mensual, con la salvedad del mes de diciembre que con carácter general se facturará conjuntamente con el mes de enero.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de SEIS MESES de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la Dirección del encargo.

**Octavo.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS**

El presente encargo está financiado con el Fondo de Recuperación Next Generation EU, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo, en concreto, con el instrumento Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), regulado según Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y queda enmarcado en la Inversión I1 “Emprendimiento” del Componente 13 “Impulso a la PYME”, que contribuye al cumplimiento del hito auxiliar COLABORA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 19/28



C13.I01.P11.HTA01 “Realización de proyectos de colaboración de centros de emprendimiento”, consultable en el sistema CoFFEE. Fecha límite: 31 de diciembre de 2025

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el citado Reglamento por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

### 1.1.- Ausencia de doble financiación

Según artículo 7 apartado 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

*3. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.*

*En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.”*

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.


Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Además, los contratistas del medio propio están obligados a aportar el compromiso del modelo Anexo II de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la formalización del contrato, que serán remitidos a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que se incluye en este expediente.

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, deberá elaborarse Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como Anexo VIII del Proyecto Técnico que acompaña a este expediente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 20/28	

### 1.2.- Etiquetado verde y digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Las actuaciones del presente encargo de enmarcan en la Inversión I1 “Emprendimiento” del Componente 13 “Impulso a la PYME”, por lo que según el sistema CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE – Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) aplica el siguiente etiquetado referente a los objetivos climáticos y digitales:

#### Objetivos climáticos

Medida: C13I01

Campo de intervención: 100 – Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas

Contribución climática: 0%

Contribución ambiental: 0%

#### Objetivos digitales

Medida: C13I01

Campo de intervención: 100 – Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas

Contribución digital: 40%

### 1.3.- Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH (*do not significant harm*)

Dentro de las obligaciones que se indican en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 21/28



significativos en el medioambiente («Do no significant harm, DNSH»), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

De conformidad con el antecedente de hecho SEXTO de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU:

*“[...] Las Comunidades Autónomas receptoras garantizarán el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.*

*Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación.[...]”*

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Con relación al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do No Significant Harm-DNSH») exigido en la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el “Code of Conduct for ICT” de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 22/28



- c) Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- d) Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

En los casos aplicables en los instrumentos para la ejecución de los trabajos se deberán incluir criterios de creación neta de empleo en España, subcontratación a empresas que generen empleo en nuestro país o en la Unión Europea, cohesión territorial consistente en que la actividad y el empleo se genere en ciudades pequeñas o pueblos, fuera de las ciudades o zonas industriales, y de igualdad de género, debiendo tener especialmente en cuenta a pymes, micropymes, autónomos y empresas emergentes para la realización de los trabajos.

#### **1.4.- Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés**

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.


Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado.

Es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Agencia Digital de Andalucía aprobado por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022 y su revisión aprobada con fecha 29 de diciembre de 2023.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 23/28	

de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Adicionalmente, se incluyen en el Anexo III-A (DACI del personal al servicio de la Administración Pública) y Anexo III-B (DACI del personal del contratista de SANDETEL) del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria, el modelo “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) especificado en el Anexo IV.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que deberá firmar cada uno de los intervinientes en el procedimiento. Siendo obligación de las personas firmantes de las DACI poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo en virtud de la Instrucción 7ª de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación.

SANDETEL estará obligada a recabar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés a los contratistas que ejecuten parcialmente las prestaciones objetivo del encargo y las remitirá a la persona designada para dirigir la actuación de la Agencia Digital de Andalucía.

SANDETEL estará obligada a llevar a cabo análisis sistemáticos de riesgos de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**1.5.- Cumplimiento artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación final de los fondos.**


De conformidad con la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con N.º Expediente 006/22, SANDETEL deberá identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, debiendo comunicar tal identificación a la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de incorporarla en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En concreto aportará:

- c) Declaración responsable, por parte del medio propio y posibles contratistas, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, tanto suya como de los posibles contratistas, que se adjunta como *Anexo II* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR (medio propio y contratistas) , que se adjunta como *Anexo IV* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 24/28	



- e) Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- f) Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, que se adjunta como *Anexo V* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.

**1.6.- Cumplimiento artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos**

SANDETEL estará obligada a incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan.

**1.7.- Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación**

El presente encargo estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán acceso a la información sobre el encargo, estando obligados tanto el medio propio como los subcontratistas, en su caso, a proporcionarla. Igualmente estos últimos, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

**1.8.- Hitos y objetivos, plazos temporales, cumplimiento y mecanismos de control y etiquetado**

Este encargo a medio propio se enmarca en la Inversión I1 “Emprendimiento” del Componente 13 “Impulso a la PYME”, que contribuye al cumplimiento del hito auxiliar COLABORA C13.I01.P11.HTA01 “Realización de proyectos de colaboración de centros de emprendimiento”, consultable en el sistema CoFFEE.

Fecha límite: 31 de diciembre de 2025

Los aspectos de cumplimiento, control, y detalle de indicadores y entregables se encuentran desarrollados en el Proyecto Técnico.

En lo referente a la financiación la resolución de concesión indica que del presupuesto total propuesto para el proyecto un 75% es financiable a través del MRR, quedando el 25% restante a otras aportaciones de los socios o colaboradores del proyecto en cada comunidad autónoma, ya sea administración pública de cualquier nivel (regional, supramunicipal o municipal) o incluso de socios privados. La implementación de este proyecto “RETECH - Redes de Emprendimiento Digital” se instrumentaliza a través de varias herramientas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 25/28





administrativas siendo el encargo únicamente una de ellas; como se ha indicado, dada la elegibilidad de las tareas incluidas en el mismo, y en aras de maximizar la ejecución de financiación europea, este encargo se financia al 100% vía la dotación presupuestaria de fondos MRR disponibles.

Por otro lado, y dentro del conjunto global de actuaciones, además del presente encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía se han realizado o se prevén actividades con contribución en el citado 25%:

- Convenios de colaboración con entidades locales que realizarán, según las condiciones específicas de los mismos en el momento de su formalización, aportaciones a computar dentro del 25% requerido.
- Contrataciones y actividades realizadas por la propia Agencia Digital de Andalucía para alcanzar los objetivos del proyecto, utilizando otras fuentes de financiación disponibles.
- Lanzamiento de órdenes de incentivos orientadas a empresas en las que las mismas deberán sufragar parte de los costes de la actividad, y que por tanto tendrán naturaleza de aportación privada al proyecto.
- Otras actividades que se pudieran acordar con socios privados (por ejemplo retos de innovación, o actividades divulgativas) sufragadas con fondos y/o recursos privados.

Todo ello mediante el correspondiente seguimiento en la ejecución global de las actividades del proyecto, de manera que a su finalización se alcance un balance de 75% de ejecución mediante fondos MRR y un 25% de aportaciones de otra naturaleza presupuestaria.

**1.9.- Limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

De conformidad con el Antecedente de Hecho Sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de fecha 27 de julio de 2023, se deberán aplicar las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución de los programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario, según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, hasta el límite permitido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 26/28	

- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación a los componentes, hitos y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

En relación con los gastos de personal, la imputación prevista para este encargo se aplicará al personal de SANDETEL. Esta entidad es una sociedad mercantil del sector público andaluz según lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el personal a su servicio se rige por el Derecho Laboral, tal como recoge el artículo 77 de la mencionada norma. Dicho personal, no tiene, por tanto, la consideración de personal funcionario, ni laboral fijo, ni estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Adicionalmente, no se prevé la adquisición de equipamiento en propiedad en las actuaciones del encargo; la tarifa contemplada para este gasto es la S-AEINF-002 DOTACION DE EQUIPAMIENTO, cuya descripción es la *“Prestación de un servicio integral cuya finalidad es poder disponer del equipamiento necesario para el desarrollo de proyectos de emprendimiento. Este servicio incluye la provisión de mobiliario, equipamiento informático y otros elementos esenciales para habilitar eficientemente espacios físicos destinados a startups, todo ello en la modalidad que se determine en cada caso (adquisición, renting, alquiler, disponibilidad por uso,...).”* De esta forma, en el marco del encargo, y como consecuencia de las limitaciones impuestas por la resolución del proyecto RETECH – Redes de Emprendimiento Digital, en el encargo que nos ocupa, esta tarifa no se corresponde a compra de equipamiento, sino a puesta a disposición del equipamiento, no implicando compra ni propiedad por parte de ADA o SANDETEL, tal y como acredita el servicio proponente.

Por tanto todos los gastos incluidos en este encargo se consideran 100% elegibles a efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de fecha 27 de julio de 2023. Por ello no sería necesario incluir en la facturación desglose de los gastos subvencionables y/o no subvencionables a efectos de los fondos MRR.

#### **Noveno.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarla deberá acordarse mediante resolución del órgano competente.

Serán causas de revocación:

- a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- b) La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 27/28



Serán causa de modificación del encargo:

- a) la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- b) la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

#### **Décimo.- PUBLICACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

#### **Décimo primero.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN**

Durante el desarrollo del encargo, atendiendo a razones organizativas o con el objeto de mejorar en eficacia y eficiencia, podrán reestructurarse los diferentes servicios encargados en su horario o perfiles, siempre por decisión de la Dirección del Encargo, que será comunicada a SANDETEL M.P.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, pueda acordarse.

SANDETEL M.P., a través de la jefatura del proyecto designada por la misma, asumirá las funciones y responsabilidades de control y coordinación interna definidas en el Proyecto Técnico anexo al presente documento, siempre bajo la superior dirección, control y coordinación de la Dirección del Encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

El presente Encargo deberá cumplir con las obligaciones que en relación a los fondos que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU), se estipulan en el “Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y que también se indican en la “Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA  
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6364S822VFTVZC864QU7467P9	PÁG. 28/28

